

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-may-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 940
Proceso: Prueba Anticipada – inspección judicial
Solicitante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00164-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior solicitud de prueba anticipada (inspección judicial) extra-proceso, solicitada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, representado legalmente por el señor Carlos Humberto Bravo Riomaña, quien actúa por conducto de apoderada judicial, donde pide decretar y practicar Inspección Judicial sobre el bien inmueble de propiedad de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA mediante intervención de un perito, con el objeto de constatar:

1. La identificación del inmueble.
2. La calidad e identidad del poseedor material por parte del tercero.
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.
4. Establecer el avalúo, valor de inmueble, linderos y frutos civiles dejados de percibir por el ICBF.

Observa el Despacho que esta reúne los requisitos dispuestos en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184 y 199 y ss, del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (de inspección judicial) extra-proceso, solicitada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, actuando mediante apoderada judicial.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **JUEVES DIECISIETE (17) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial anticipada con la intervención de un **perito evaluador** al inmueble de propiedad del solicitante, el cual se encuentra ubicado en la Calle 35 N° 31-74 de la ciudad de Palmira Valle del Cauca, identificado con Matrícula Inmobiliaria: 378-624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

TERCERO: DESIGNAR a la señora **CELMIRA DUQUE SOLANO** identificada con la C.C. N° 38.940.362, con número de evaluador AVAL-38940362 Registro Abierto de Avaluadores RAA, como perito evaluadora, para que intervenga como tal en la diligencia que se llevará a cabo en la fecha señalada, quien se puede ubicar en el teléfono 3155715173, y en el celmi929@hotmail.com. Por

secretaría comuníquese la designación realizada, quien deberá expresar si acepta o declina el nombramiento, verbalmente o por escrito.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que, en el momento de la diligencia, aporte el certificado de tradición, linderos y dirección exacta del inmueble objeto de inspección judicial.

QUINTO: REQUERIR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, a través de su representante legal, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, **INFORME** al Despacho la manera como garantizará el ingreso del despacho y del perito al bien inmueble objeto de inspección, de igual manera quien estará a cargo para facilitar el transporte y gastos que esto genere, así como el pago de los honorarios al perito designado, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 364 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la abogada **CARMEN IVONY NAVARRETE SINISTERRA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 66.747.581 y la tarjeta profesional número 113.586 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del solicitante INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6942e666b9dfe6cb4858365f95de535879ed8df78e5a7b7345428691551ce59d**
Documento generado en 01/06/2021 02:37:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>